



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO N° 1984

FECHA: OCTUBRE TREINTA Y UNO (31) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 1826 DE 2006 PRESENTADA POR LA EMPRESA PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A.”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1826 del 2 de octubre de 2006, se otorgó Licencia Ambiental a favor de Palermo Sociedad Portuaria S.A., para la construcción y operación de un puerto granelero y de carga general en Palermo, municipio de Sitio Nuevo.

Que a través de la Resolución No. 938 del 8 de junio de 2010, se modificó la licencia ambiental otorgada a Palermo Sociedad Portuaria S.A., mediante la Resolución No. 1826 de 2006, en el sentido de incluir dentro de las operaciones el manejo de coque.

Que mediante Resolución 539 del 14 de marzo de 2012, se modificó la Resolución 938 de 2010, incluyendo actividades requeridas para el recibo, almacenamiento y cargue de carbón coque en operación del puerto.

Que por la Resolución 1835 del 14 de septiembre de 2012, se modificó parcialmente la Resolución No. 539 de 2010, en el sentido de ampliar en seis meses la duración de la fase temprana de la operación del coque.

Que a través de la Resolución 322 del 28 de febrero de 2013, se compilaron las resoluciones 1826 de octubre 2 de 2006, 2140 de septiembre 15 de 2008, 938 de junio 8 de 2010, 539 de marzo 14 de 2012, 1835 de septiembre 14 de 2012 y el Auto No. 252 de febrero 25 de 2013, otorgadas a Palermo Sociedad Portuaria S.A., y se dictaron otras disposiciones, entre las cuales se autoriza la construcción y operación de un muelle para el manejo de hidrocarburos líquidos a través de barcos tanqueros y barcazas, al igual que la construcción y operación de un complejo terrestre para el almacenamiento en el Puerto Multipropósito de PSP S.A.

Que mediante Resolución 3011 del 20 de diciembre de 2013, se modificó la licencia ambiental otorgada para la construcción y operación de Palermo Sociedad Portuaria S.A. en lo relacionado al manejo del coque, se incluyeron nuevos productos y ajustaron los permisos y/o concesiones.

Que mediante Resolución 226 del 10 de febrero de 2016 se modificó nuevamente la licencia ambiental del proyecto y se establecieron medidas de manejo y control.

Que con la Resolución 2788 del 08 de julio de 2019 se modificó la licencia ambiental otorgada a Palermo Sociedad Portuaria S.A.

06 NOV 2024
Jal



1700-45

AUTO N° 1984

FECHA: OCTUBRE TREINTA Y UNO (31) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 1826 DE 2006 PRESENTADA POR LA EMPRESA PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A.”

Que mediante la Resolución 2464 del 29 de mayo de 2023 se modificó la Resolución No. 3036 de julio 11 de 2022, con respecto al Plan de Inversión del 1% aprobado a la empresa Palermo Sociedad Portuaria S.A.

Que a través de la Resolución 5534 del 14 de diciembre de 2023 se modificó nuevamente la licencia ambiental ampliando el polígono autorizado incluyendo 0.6 hectáreas adicionales en el patio de coque 1, en el terminal multipropósito de Palermo.

Que mediante oficio radicado en esta Corporación bajo el consecutivo No. R2024625006215 de fecha 25 de junio de dos mil veinticuatro (2024), el señor Ricardo Alfonso Roman Herazo, obrando en calidad de representante legal de PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A., presentó solicitud para llevar a cabo la modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución No. 1826 del 2 de octubre de 2006, para ampliar el área licenciada e incluir la autorización de un punto de vertimiento para manejo de aguas lluvias.

Que para el efecto adjunto los siguientes documentos: (i) Documento técnico contentivo de la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, (ii) Descripción del proyecto objeto de modificación de la licencia ambiental, (iii) Complemento del Estudio del Impacto Ambiental EIA, (iv) Pago de liquidación por servicio de evaluación, (v) Certificado de existencia y representación legal, (vi) Plan de Gestión Integral de Residuos, (vii) Plan de seguimiento y monitoreo, (viii) Caracterización del área de influencia del proyecto, (ix) Demanda de los recursos naturales, (x) Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del vertimiento de aguas pluviales.

Que mediante radicado E202499004272 del 9 de septiembre de 2024, CORPAMAG liquido el valor por concepto de servicio de evaluación del trámite de modificación de licencia ambiental.

Que mediante radicado R20241018010431 del 18 de octubre de 2024 la empresa PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A., remitió el pago realizado por concepto de liquidación de servicios de evaluación por valor de diez millones quinientos cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco mil pesos m/cte (\$10.505.445).

Que una vez revisada toda la documentación se procedió de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.2.3.7.2 del Decreto 1076 de 2015, referente a los requisitos para la modificación de la licencia ambiental, el cual establece:

Cuando se pretenda modificar la licencia ambiental se deberá presentar y allegar ante la autoridad ambiental competente la siguiente información:



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO N° 1984

FECHA: OCTUBRE TREINTA Y UNO (31) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 1826 DE 2006 PRESENTADA POR LA EMPRESA PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A.”

1. Solicitud suscrita por el titular de la licencia. En caso en que el titular sea persona jurídica, la solicitud deberá ir suscrita por el representante legal de la misma o en su defecto por el apoderado debidamente constituido.

2. La descripción de la (s) obra (s) o actividad (es) objeto de modificación; incluyendo plano y mapas de la localización, el costo de la modificación y la justificación.

3. El complemento del estudio de impacto ambiental que contenga la descripción y evaluación de los nuevos impactos ambientales si los hubiera y la propuesta de ajuste al plan de manejo ambiental que corresponda. El documento deberá ser presentado de acuerdo a la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

4. Constancia de pago del cobro para la prestación de los servicios de la evaluación de los estudios ambientales del proyecto, obra o actividad. Para las solicitudes radicadas ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), se deberá realizar la autoliquidación previo a la solicitud de modificaciones.

5. Copia de la constancia de radicación del complemento del estudio de impacto ambiental ante la respectiva autoridad ambiental con jurisdicción en el área de influencia directa del proyecto, en los casos de competencia de Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), siempre que se trate de un petición que modifiquen el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables.

Que el artículo 2.2.2.3.8.1 ibidem establece el trámite para la modificación de la licencia ambiental, el cual en el numeral primero preceptúa:

1. A partir de la fecha de radicación de la solicitud con el lleno de los requisitos exigidos, la autoridad ambiental competente, de manera inmediata procederá a para expedir el acto de inicio de trámite de modificación de licencia ambiental que será comunicado en los términos de la Ley 1437 de 2011 y se publicará en el boletín de la autoridad ambiental competente en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993. (...)

Que, al revisar preliminarmente la documentación aportada, se pudo observar que cumple con los requisitos mínimos que establece el Decreto 1076 de 2015, y en consecuencia se expedirá el acto administrativo de Inicio de Trámite de la Licencia Ambiental, ordenando la evaluación de lo aportado, la realización de la visita técnica al sitio donde se pretende desarrollar la actividad objeto de esta y la elaboración de un informe técnico que sirva de soporte para la toma de decisiones.

Que en mérito de lo expuesto,



1700-45

AUTO N° 1984

FECHA: OCTUBRE TREINTA Y UNO (31) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 1826 DE 2006 PRESENTADA POR LA EMPRESA PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A."

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Admítase la solicitud de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución No. 1826 del 2 de octubre de 2006, presentada por la empresa PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A., sin que la misma implique autorización alguna.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese el inicio del trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental solicitada por la empresa PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A, en cumplimiento con lo ordenado en Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 de 2015 y radíquese en el expediente No. 2954.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase a la ingeniera JULIANA DIAZ GRANADOS, para que realice visita y emita el concepto técnico sobre la viabilidad de la solicitud.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese la publicación del presente administrativo en la página web de CORPAMAG.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la empresa PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A., a través de su representante legal o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra este acto administrativo no procede ningún recurso.

CUMPLASE


GUSTAVO BERTUZ VALDÉS
Subdirector de Gestión Ambiental (E)

Revisó: Maricruz Ferrer Coordinadora SGA
Proyecto: Dalia Araujo - Contratista SGA
Exp. 2954



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO N° 1984

FECHA: OCTUBRE TREINTA Y UNO (31) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 1826 DE 2006 PRESENTADA POR LA EMPRESA PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A.”

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los _____
(_____) días del mes de _____ de dos mil veintiuno (2.021) siendo las ____:
(M), se notificó personalmente el señor _____ en su condición
de _____ quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. _____
expedida en _____ del contenido de la
Resolución No. _____ de fecha _____, en el
acto se le hace entrega de una copia de la misma.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Notificación Auto N° 1984 de 2024



De

Destinatario

Fecha

Notificaciones Gestión Ambiental - Corpamag <notificaciones@corpamag.gov.co>
<rroman@coremar.com>, <fernando.pertuz@coremar.com>
2024-12-18 14:15

 Auto N° 1984 de 2024.pdf (~1.8 MB)

Señor@

RICARDO ALFONSO ROMÁN HERAZO

Representante Legal

PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A.

Ref.: **Notificación Auto N° 1984** de fecha 21/10/2024. Expediente: 2954.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se inicia trámite"Para la solicitud de modificación de la licencia ambiental otorgada mediante Resolucion N° 1826 de 2006", indicándole que contra el mismo no procede recurso.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. **20241218012378** de fecha 18/12/2024

--

Sin otro en particular, atentamente,

Notificador Corpamag
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168



Corporación Autónoma
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200



www.corpamag.gov.co

